



# Municipalidad Provincial de Talara

UTIC

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1117-12-2018-MPT

Talara, 17 de diciembre del 2018



### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Expediente de Proceso N° 00019475, de fecha 27-11-2018, presentado por el Director de la ONG Kumir Kawsay - Sr. VALLADARES RUIZ TOMAS; Informe N° 369-12-2018-SGAS-MPT, de fecha 12-12-2018, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios; y el Informe N° 1526-12-2018-OAJ-MPT, de fecha 13-12-2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en relación al **RECONOCIMIENTO DE CENTRO DE HIDROPONÍA Y VIVERO GUADALUPANO COMO VIVERO MUNICIPAL**, y;

#### COSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante escrito de fecha de recepción 27-11-2018 el Director de la ONG Kumir Kawsay - Sr. Tomás Valladares Ruíz, solicita se reconozca al Centro de Hidroponía y Vivero Guadalupano ubicado en la I.E 15513 "Nuestra Señora de Guadalupe" Talara Alta como sostenible y conservado.



Que, mediante informe N° 369-12-2018-SGAS-GSP-MPT de fecha de recepción 12-12-2018 la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios indica que en la I.E 15513 "Nuestra Señora de Guadalupe" se realizó el proyecto conformado por promotores ambientales (alumnos de la misma institución) con el objetivo de fortalecer los conocimientos y aptitudes ambientales, así mismo, se desarrolló el proyecto denominado "Vivero y Centro de Hidroponía Guadalupano", actividades que se desarrollaron en aras de la conservación del medio ambiente. Además indica que en el vivero mencionado se están conservando especies endémicas de la zona que se encuentran en escases y desaparición de las mismas como por ejemplo el palo santo, algarrobo, faique, entre otras especies nativas del bosque seco de Pariñas, por lo que indica que el vivero forestal sirve como almacén de plántones los mismos que pueden ser sembrados en actividades de reforestación escolar realizadas por los promotores ambientales y brigadas ecológicas. Por otro lado, indica que las verduras, hortalizas y frutales que se cultivan en el vivero y centro de hidroponía Guadalupano podría ayudar a mejorar la alimentación de los estudiantes beneficiarios del programa Qali Warma, ello a fin de contribuir con mejorar la alimentación de los estudiantes, así como su crecimiento y desarrollo de éstos, y de esta manera mejorar el nivel de aprendizaje de los niños. Finalmente, y en virtud de lo indicado requiere que se emita el Decreto de Alcaldía respectivo a efectos de que se reconozca el Centro de Hidroponía y Vivero Guadalupano como un vivero municipal, con alcance y posibilidad de replicar lo mismo en otros colegios.

Que, conforme se ha señalado anteriormente en el Centro Educativo N° 15513 "Nuestra Señora de Guadalupe" ubicado en Talara Alta viene funcionando un Centro de Hidroponía y Vivero el cual fue creado como un proyecto realizado por alumnos de dicha institución, y cuya finalidad era fortalecer conocimiento y aptitudes ambientales; sin embargo, en virtud del desarrollo



# Municipalidad Provincial de Talara <sup>2</sup>

obtenido se pretende utilizar las especies sembradas, puedan ser utilizadas para los niños beneficiarios del programa Qali Warma; en ese sentido, se requiere el reconocimiento del Centro de Hidroponía y Vivero Guadalupano como un vivero municipal.

Que, al respecto, tenemos que mediante Ordenanza Municipal N° 13-11-2015-MPT se aprobó la Política Ambiental Local de la Provincia de Talara, el eje de política 3 referido a la gobernanza ambiental, precisa en el apartado 2 lo referente a cultura, educación y ciudadanía ambiental, señalando como lineamientos de política los siguientes:

- a).- Fomentar una cultura y modelos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas, desplegando las capacidades creativas de los ciudadanos Talareños hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b).- Incluir en el sistema educativo Provincial el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente nuestro patrimonio natural, especialmente el coto de Caza el Angolo, bosques Pariñas, El Acholdo y Piedritas.
- c).- Desarrollar y fortalecer una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado provincial.
- d).- Fomentar y fortalecer la responsabilidad socio-ambiental y ecoeficiencia por parte de personas, familiares, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- e).- Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.

Que, así mismo, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Ambiental de Educación Ambiental, en cuyo numeral 4.1 se refiere a educación básica y técnico - productiva, señalando en los apartados 2, 5 y 9 lo siguiente: "2).- Promover la transversalidad de la educación ambiental, articulada con los proyectos educativos y de desarrollo local, regional y nacional. 5).- Implementar proyectos educativos ambientales integrados, aprovechando los avances científicos y tecnológicos y fomentando el emprendimiento, la crítica, la inventiva e innovación. 9).- Los centros de educación técnico-productiva aplicarán el enfoque ambiental en los procesos de formación de competencias laborales y empresariales." Así mismo, es preciso referir lo dispuesto en el numeral 4.6 del mismo Decreto respecto a la participación y ciudadanía ambiental, el cual señala en el numeral 5: "Incentivar la participación de los estudiantes, jóvenes y mujeres en los programas y la institucionalidad vinculada con la gestión de la educación ambiental."

Que, los numerales 3.2 y 3.3 del apartado 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II con carácter exclusivo o compartido en las materia como protección y conservación del ambiente: "3.2.- proponer la creación de áreas de conservación ambiental; 3.3.- promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles."

Que, en ese sentido, y en virtud de los fines para el cual se pretende conservar el Centro de Hidroponía y Vivero, resulta procedente reconocer al Centro antes mencionado como un Vivero Municipal, el mismo que se encuentra ubicado en la Institución Educativa N° 15513 "Nuestra Señora de Guadalupe" Talara Alta.





# Municipalidad Provincial de Talara <sup>3</sup>

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CENTRO DE HIDROPONÍA Y VIVERO GUADALUPANO** ubicado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 15513 "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" TALARA ALTA, como un VIVERO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Fredy Sebastián Ramírez Palva  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Elsa Erika Vega Castillo  
Alcalde Provincial

COPIAS:  
INTERESADOS  
GM  
OPP  
OAF  
GSP  
SGGA  
UTIC ✓  
ULO  
ARCHIVO  
FSRP/irmach